Sello 3° 4 un Habilitado p la Nacion Mexicana p el año de 1824

Nº 59 414 Austin

Por Comisionado Baron de Bastrop.

Joseph Newman Originario de los Estados Unidos de America y Vecino actual de esta Pan.a de Texas, ante V. digo: Que habiendome trasladado a dho punto con animo de radicarme en el establecimiento Colonial permitido por el Supremo Gob.no de la Nacion Mexicana al Empresario D. Estevan F. Austin espero q. admitiendome p. Cn.o familia como uno de los pobladores de dha Colonia de Texas merecere me y gozare en posesion de la gracia de Texas q. la ley concede a los Colonos en el Congreso de q. voy a formar el cultivar las q. me asigne sugetandome en todos casos a las Leyes q. rijan y defienden los derechos de la Independencia y libertad de la patria q. tengo.

A V. pido se sirva hacer como dejo referido q. en ello recibire gracia y justicia.

Villa de San Felipe de Austin 7 de Agosto de 1824

Joseph Newman

Por Comisionado

En virtud del anterior decreto de p. hoy dia q. el habitante q. representa Joseph Newman se acuerda a la merced q. solicita y puede ser admitido como Vecino de esta nueva Colonia por sus buenas Calidades y circunstancias y notorias aplicacion a la Agricultura, Cria de ganados e industrias y en consideracion a esto le puede conceder un Sitio y una Labor de Texas.

Villa de San Felipe de Austin 7 de Agt.o de 1824

Estevan F. Austin

En la Villa de San Felipe de Austin a los Nueve dias del Mes de Agosto del Año de mil ocho cientos veinte y quatro: El Baron de Bastrop Juez Local de la Exma Diputacion Provincial de Texas, Comisionado del Gob.no y Estevan F. Austin Empresario para establecer una nueva Colonia en esta Pan.a En virtud de la Comision que confiere al primero el Gob.no de esta Pan.a Teniente Coronel D. Luciano Garcia por su Decreto de diez y seis de Julio de Mil ocho cientos veinte y tres, y de la de dho Gefe Politico de esta Pan.a D. Jose Antonio Saucedo de fha veinte y tres de Junio de mil ocho cientos veinte y quatro, y de las facultades q. les han concedido a ambos a consecuencia del de el Supremo Gob.no Mexicano fha diez y ocho de

(225)

Villa de San Felipe de Austin 7 de Agosto de 1824
El Empresario D. Estevan F. Austin Espone q. se sirva aplicar con arreglo a las circunstancias y requisitos necesarios q. merece la gracia q. pide.

Bastrop

febrero, Confirmado por los Decretos del Soberano Congreso Constituyente y del Supremo Poder Executivo fhas once y Catorce de Abril del año de mil ochocientos veinte y tres, y del de el Comandante Gral de estas Provincias Brigadier D. Felipe de la Garza expedido el dia diez y seis de Junio del referido año en el expediente promovido por el dho Empresario D. Estevan F. Austin sobre la emigracion de Trescientas familias extrangeras q. deven Colonizarse en esta Prov.a de Texas, usando de las facultades q. nos estan Concedidas por dha Comision y Decretos y atendiendo al merito y Circunstancias q. Concurren en la persona del representante Joseph Norman segun el informe q. parece hemos venido en merzenarle y Concederle y por el presente le Merzenamos y Concedemos en el nombre del Sov.o de la Nacion Mexicana al dho Joseph Norman á sus herederos y sucesores un Sitio y una Labor de Tierra situado el Sitio sobre el Margen Oriental del Rio Colorado y la Labor sobre el margen occidental del Rio de los Brazos con las reservas de regadio y solamente con el uso de agua de dhos Rios de que le pondremos en posesion entregandole el correspondiente Titulo para q. no quando luego q. haya satisfecho los derechos señalados por el Arancel Circulado por el Gefe Politico de la Prov.a de Texas en el mes de Mayo de este año y para q. conste lo firmamos con testigos de asistencia en el propio dia, mes y año dichos damos fee.

El Baron de Bastrop.

Esteban F. Austin

De asistencia
John Austin.

De asistencia
Samuel M. Williams

Dho Comisionado Baron de Bastrop, Empresario Esteban F. Austin los testigos de Asistencia John Austin y Samuel M. Williams los Colindantes el Agrimensor Stephen Rawson Alley y el interesado Joseph Norman nos constituimos al referido Sitio q. por el Oriente antes le tenemos mencionado á este Oriente y desde un punto sobre el margen Oriental del Rio Colorado á un Alamo de tres pies en diametro marcado N.o 6 y á distancia de diez varas de otro Alamo al Norte treinta y ocho grados Oeste y de dos varas de un Fresno al Sur treinta y ocho grados Este, Comenzó el Agrimensor y de allí medió diez mil trescientas y veinte varas al Norte veinte grados Este, hito una Encina blanca situada en el llano y de allí al Norte setenta grados Oeste, tres mil varas donde se plantó un mojonte á distancia de siete varas de una Encina blanca al Norte cinquenta y seis grados Este, y de diez varas de otra Encina blanca al Este, y de allí al Sur veinte grados Oeste, diez mil ochocientos, noventa varas hito el dho Rio Colorado a un Alamo marcado N.o 7 y 8 y de allí siguiendo las vueltas del Rio para abajo hito donde Comenzó la primera linea.

226

Comprehendiendo dentro todas estas lineas la Cantidad de una Legua y una quarta de Tierra en Superficie lindando por el Sud Oeste con el dho Rio Colorado, por el Nord Oeste con el Terreno de Andrew Rubb, por el Nord Este con Tierras vacantes, y por el Sud Este con el Sitio Nº 6. este Sitio esta conocido por el Numero 7 arriba del de William Kincheloe al Este de dho Rio Colorado, y luego nos Constituimos ala referida Labor q. esta Nº 11 medida al Sur de la Villa de San Felipe de Austin, al Oeste del Rio de los Brazos y desde la esquina Superior de la Labor Nº 12 perteneciente á James Hinsley á un mojon situado sobre el margen occidental del Rio de los Brazos y á distancia de tres varas de un Olmo al Norte setenta y tres grados Oeste y de diez varas de un Fresno al Sur veinte y uno grados Este Comenso el Agrimensor las medidas de la referida Labor y de alli midió Ciento sesenta y dos varas al Sud Oeste, donde se planto otro mojon y de alli al Nord Oeste, mil varas donde se planto otro mojon, á distancia de cinquenta y una varas de una Encina blanca, al Norte setenta y Cinco grados Este, y de alli al Nord Este, nueve cientas veinte y dos varas, hta la esquina Sud Oeste de la Labor Nº 10, y de alli siguiendo el lindero inferior de dha Labor Nº 10 al Nord Este siete Cientas Quarenta y dos varas hta el dho Rio de los Brazos donde se planto un mojon á distancia de una vara de un arbol llamado en Ingles Prickly ash al Norte diez y ocho grados este y de tres varas de un Olmo al Sur veinte y dos grados Oeste y de alli siguiendo las vueltas del Rio para abajo hta donde Comenso Comprehendiendo una Labor lindando por el Este con el dho Rio de los Brazos, por el Oeste con Tierras vacantes pusimos en posesion al referido Joseph Newman de dhos terrenos tomandole de la mano paseandole por ellos diciendole en altas y perceptibles voces q. en virtud de la comision y de las facultades con q. nos hallamos y en nombre del Govno de la Nacion Mexicana le metimos en posesion de dhos Terrenos con todos sus usos, costumbres, derechos, y servidumbres, p.a el sus herederos y succesores, y el mencionado Joseph Newman en fé de hallarse posesionado real y personalmente de dhos Terrenos, sin contradicion alguna, dio voces, arrancó Yerbas, tiró piedras, planto estacas é hizo las demas Armonias necesarios quedando advertido de la obligacion q. tiene de cultivarlos dentro de dos años termino que prescribe la ley. y p.a que conste lo firmamos el dho Comisionado Baron de Bastrop Empresario Estevan F. Austin y testigos de asistencia á falta de escribano en el termino de la Ley de q. damos fée. En la villa de San Felipe de Austin a los diez dias del mes de Agosto del año de mil ocho cientos veinte y quatro.

El Baron de Bastrop

De asist.a
John Austin

Estevan F. Austin

De asist.a
Samuel M. Williams